

Resolución del Rectorado de la Universidad Jaime I, por la que se convoca una beca de iniciación a la investigación (Proyecto «EDUCACIÓN MUSICAL EN EL CURRÍCULO OBLIGATORIO: ANÁLISIS Y DISEÑO DE MATERIALES PARA UNA EDUCACIÓN VALORAS» - Código 15I323) – Tutorización: Alberto Cabedo Mas, departamento de Educación.

1. Objetivos

Obtener formación y colaborar en el proyecto «Educación musical en el currículo obligatorio: análisis y diseño de materiales para una educación valoras».

Plan de formación:

La finalidad de la beca consiste al dar apoyo a las tareas de investigación de las actividades planteadas para la primera anualidad del proyecto. El becario o becaria desarrollará acciones que incluyen la revisión de la literatura por establecer un estado de la cuestión, la análisis curricular de la intervención y el diseño metodológico. Seguidamente, el becario o la becaria participará activamente en la presa de datos de la investigación y en un análisis preliminar de resultados.

2. Características de la beca

- 2.1 Beca de investigación
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 15 horas semanales
- 2.3 Duración prevista: 6 meses desde el nombramiento del becario (puede ser prorrogada por un período no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto / contrato al que está vinculada la beca, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria)
- 2.4 Retribución bruta de 350 euros mensuales. El beneficiario de la beca, de acuerdo con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en el Régimen General de la Seguridad Social

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca

2.5 A cargo de la partida presupuestaria:

- Centro de gasto y subcentro: DEDUC/PR
- Programa: 541-A
- Proyecto y subproyecto: 15I323
- Línea de financiación: 00000

2.6 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo las becas o ayudas para los estudios de grado y máster

2.7 Esta beca no supone, ni establece, relación laboral con la Universidad Jaume I; ni implica, por parte de ésta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad

2.8 El beneficio de esta beca podrá quedar sin efecto si no se realizan las aportaciones económicas que, por proyecto de investigación, convenio o contrato con la Universidad, dieron origen a esta convocatoria. Igualmente, la beca podrá quedar sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario, mediante informe negativo razonado del director de la beca

2.9 El/la becario/a debe mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso

El punto anterior no será de aplicación cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora ha recibido esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad

La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión, los resultados de los trabajos que ha desarrollado el/la becario/a, requiere el consentimiento expreso y por escrito de la UJI, que se debe solicitar previamente a través del Registro General

Tras la participación del becario/a en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universidad Jaume I en proyectos con terceros

La Universidad Jaume I podrá requerir al becario/a la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y éste/a se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de dicha información

2.10 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la beca, se entenderá que son de aplicación los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que estos derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad Jaume

I, siendo su de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad Jaume I

- 2.11 El/la tutor/a de esta beca responsable del seguimiento de la actividad y evaluación del becario es Alberto Cabedo Mas.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Estudiantado de la UJI del Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesionales y Enseñanzas de Idiomas o Máster Universitario en Didáctica de la Música
- 3.2 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia o de estudios en España y la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca

4. Baremo

A) Expediente académico de la titulación que da acceso al máster: hasta 40 puntos (debe suponer, como mínimo, el 40% del total de la puntuación). El expediente se evalúa según lo que establece la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se modifica el Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre). Este Real decreto 1267/1994 establece la mesa de siguiente equivalencias: suspenso = 0; aprobado = 1; notable = 2; excelente = 3; matrícula de honor = 4.

B) Investigación (publicaciones, ponencias y comunicaciones, congresos, proyectos de investigación, becas, conocimiento de software para la análisis de datos en investigación educativa, etc.): hasta 20 puntos.

C) Conocimientos de idiomas: hasta 5 puntos.

D) Conocimientos de la lengua propia de la UJI: hasta 5 puntos.

E) Otros: hasta 5 puntos.

- Estudios musicales y/o participación en experiencias de educación musical.

F) Entrevista, en caso de que la comisión evaluadora lo estime necesario: hasta 25 puntos.

5. Presentación de solicitudes

Los solicitantes deben presentar:

- 5.1 Fotocopia del DNI en vigor en caso de solicitantes españoles, fotocopia del DNI o pasaporte y del NIE en vigor, en caso de solicitantes nacionales de estados miembros de la Unión Europea, y fotocopia del pasaporte y del NIE en vigor, en el caso de nacionales de otros estados
- 5.2 Expediente académico detallado
- 5.3 Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en el punto 4 de esta convocatoria

En todo caso, para poder baremar debe acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Los candidatos se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria..

El impreso de solicitud estará disponible en el Registro General de la Universidad Jaume I, en la OCIT y en la web de la UJI (dirección: <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> - categoría becas y ayudas) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La solicitud debe presentarse en el Registro de la Universidad Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a su publicación en el DOGV.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de correos deberán cumplir el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los servicios de correos. Las solicitudes se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas. Debe figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.

6. Comisión de valoración

Se nombrará una comisión de la Universidad que ha de evaluar los méritos de los candidatos y decidir la concesión de la beca, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria. Per a la adjudicación de la beca, se establece la puntuación mínima de 25 puntos.

La comisión estará formada por:

- Presidente: el vicerrector de Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue
- Vocales:
 - El director del proyecto de investigación
 - El director de la OCIT o persona en quien delegue, que actuará como secretario

La comisión de valoración debe ajustar su actuación, como órgano colegiado, a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros.

La comisión de valoración puede conseguir toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universidad Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo, público o privado, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas.

La comisión propondrá la concesión de la beca en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y dejará constancia mediante el acta correspondiente suscrita por todos los miembros de la comisión, de la valoración, por orden decreciente de los méritos de todos los candidatos y, por consiguiente, de la persona o personas seleccionadas. Las no seleccionadas, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, constituirán una bolsa que se hará servir en caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en caso de renuncia a la beca, siempre que se haya liberado crédito suficiente.

La resolución de concesión, a efectos de notificación, se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios en la web de la UJI <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

7. Información adicional

Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse al director del proyecto de investigación, Alberto Cabedo Mas, del Departamento de Educación, teléfono: 964729718 y dirección electrónica: cabedo@uji.es

8. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo. Potestativamente, también puede interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de fecha 2 de octubre de 2015).

El rector, y por delegación de firma, (Resolución de 10-10-16),

El vicerrector de Investigación y Doctorado

Jesús Lancis Sáez